



Juan Carlos Puig  
Secretario de Hacienda

23 de diciembre de 2010


## **DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 10-11**

**ATENCIÓN: TODOS LOS ESPECIALISTAS EN PLANILLAS, DECLARACIONES O RECLAMACIONES DE REINTEGRO**

**ASUNTO: REQUISITO DE PREPARAR Y RADICAR ELECTRÓNICAMENTE LAS PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS DE INDIVIDUOS PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2010**

### **I. Exposición de Motivos**

El Plan Estratégico 2009-2012 del Departamento de Hacienda (Departamento) tiene como uno de sus objetivos simplificar el proceso de tramitación de las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Planillas) de nuestros contribuyentes y por ende mejorar los servicios ofrecidos a estos.

 Durante el pasado año contributivo, este trámite electrónico permitió que las Planillas fueran procesadas de una forma más efectiva: se minimizaron los errores en la entrada de datos, se agilizaron los procesos de envío de reintegros y se disminuyeron los errores matemáticos.

Por lo tanto, el Departamento tiene la obligación de buscar estrategias que aumenten el número de Planillas radicadas electrónicamente y a la misma vez facilitar y promover el uso de medios electrónicos para la transferencia de las mismas.

Esta Determinación Administrativa tiene el propósito de notificar a los Especialistas en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegros (Especialistas) que, comenzando con el año contributivo 2010 y de acuerdo a ciertos criterios especificados más adelante, toda Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos preparada por un Especialista se rendirá mediante transferencia electrónica.

## II. Discusión

La Sección 6131 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), dispone que el Secretario permitirá, mediante las reglas que establezca por medio de carta circular o reglamento, que cualesquiera planillas, declaraciones o formularios requeridos por el Subtítulo A, así como el pago de cualesquiera contribuciones impuestas por dicho Subtítulo, puedan rendirse o efectuarse a través de medios electrónicos. Esta Sección en conjunto con la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, mejor conocida como Ley de Gobierno Electrónico, han sido la base para que a través de los años se hayan aumentado los mecanismos provistos por el Departamento para recibir de manera electrónica información contributiva y establecer, en el caso de patronos, agentes retenedores y otros, la obligación de someter dicha información mediante dichos medios (i.e. comprobantes de retención, declaraciones informativas, etc.).

De igual forma, el P. de la C. Núm. 3070 sobre la Reforma Contributiva (Proyecto) contiene en la Sección 6051.12 un lenguaje similar a la Sección 6131 del Código con la diferencia de que confiere la facultad expresa al Secretario de requerir la radicación electrónica de cualquier planilla, declaración o formulario requerido por cualquier subtítulo del nuevo código.

Ante la expectativa de que el Proyecto sea aprobado durante los primeros meses del año 2011 y considerando que el requerimiento de la radicación electrónica de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos será uno de los primeros en ponerse en vigor, el Departamento ha determinado comenzar el proceso de manera transitoria con los Especialistas que tramitan cierto volumen de planillas.

Además de los beneficios mencionados anteriormente que provee la transferencia electrónica de las Planillas, tanto para los contribuyentes como para el Departamento, esta iniciativa es otra manera de contribuir con la campaña de Puerto Rico Verde y reducir la generación y procesamiento de papel que tanto perjudica al planeta.

## III. Determinación

A tenor de lo anterior, todo Especialista que haya preparado un total de 20 Planillas o más para el año contributivo 2009 tendrá la obligación de rendir de forma electrónica las Planillas que prepare para el año contributivo 2010. De igual forma, cualquier Especialista que no cumpla con el parámetro de volumen requerido con respecto al año contributivo 2009, vendrá obligado a rendir las Planillas que prepare para el año contributivo 2010 una vez alcance el volumen requerido de 20 Planillas durante dicho año o cualquier año subsiguiente.

La radicación electrónica de cada Planilla estará sujeta a que la misma no esté restringida según se encuentra especificado en nuestra página de Internet: [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr) bajo la sección de Planillas y Formularios / Planillas En Línea. También, será requisito que el contribuyente autorice la transferencia y firma electrónica de la Planilla sujeto a las disposiciones del inciso (1) del párrafo (g) del Artículo 6171-1 del Reglamento Núm. 7899 de 22 de julio de 2010.

Los Especialistas deberán utilizar el código de acceso que le fuera enviado en años anteriores para la radicación electrónica de las Planillas de sus clientes. No obstante, si el Especialista no tiene su código de acceso o éste se le extravió, deberá solicitar el mismo a través del correo electrónico: [regulacionyeducacion@hacienda.gobierno.pr](mailto:regulacionyeducacion@hacienda.gobierno.pr). En dicho correo electrónico el Especialista deberá incluir su nombre y número de registro. Además deberá proveer un número de teléfono para cualquier comunicación inmediata. Si el Especialista se registró recientemente conforme lo dispone la Sección 6170 del Código, deberá solicitar su código de acceso a través del referido correo.

El uso del archivo electrónico de las Planillas radicadas en el Departamento permitirá a los Especialistas cumplir con las disposiciones reglamentarias para el mantenimiento de documentos impuestos por el Código, sus reglamentos y publicaciones.

Por otro lado, el Departamento tiene el deber de asegurarse que nuestros Especialistas cumplan con los deberes, dispuestos en la Sección 6171 del Código, de actuar competentemente como concedores de asuntos contributivos y de cumplir con las reglas y reglamentos emitidos bajo las disposiciones del Código. La radicación electrónica permitirá mantener un registro electrónico de fácil acceso para las evaluaciones futuras correspondientes a renovaciones del número de registro como Especialistas, así como la actualización y publicación expedita de los listados de los Especialistas registrados en el Departamento.

El Departamento se encuentra en el proceso de certificar las compañías que han desarrollado los programas y las aplicaciones pertinentes para radicar electrónicamente. A medida que dichas compañías se certifiquen, se publicarán bajo la sección de Planillas y Formularios / Planillas En Línea en nuestra página de Internet: [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr).

#### IV. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata y sus disposiciones son de aplicación con respecto a las Planillas de Contribución sobre Ingresos de Individuos para años contributivos comenzados en o después del 1 de enero de 2010.

**DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 10-11**

23 de diciembre de 2010

Página 4

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse a la División de Regulación de la Práctica y Educación Contributiva a través del correo electrónico: [regulacionyeducacion@hacienda.gobierno.pr](mailto:regulacionyeducacion@hacienda.gobierno.pr).

**En Hacienda estamos para servirle.**

Cordialmente,



Juan Carlos Puig